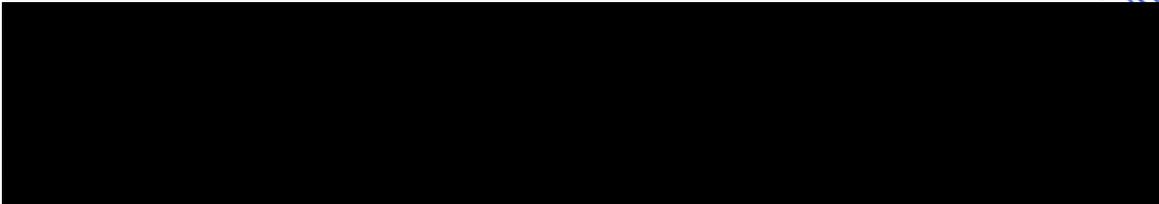


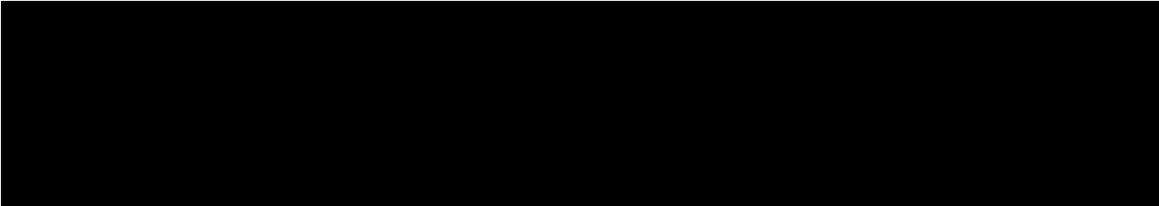
MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA" ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "LOSSAT, S.A. DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad



actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA, mayor de edad, de nacionalidad



actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad "LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LOSSAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro — uno cuatro cero cinco uno nueve — uno cero dos -nueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", derivado del método de contratación bajo la modalidad de la Contratación de Comparación de Precios-

Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y LOSSAT, S.A. DE C.V., que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", mediante el cual la Contratista brindó el servicio de monitoreo por GPS, para ochenta y cuatro unidades entre ellos setenta y ocho vehículos, tres boyas y tres remolcadores propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el año de dos mil veinticuatro; con el fin de mantener el control, ubicación exacta y en tiempo real de cada una de las unidades de transporte, en caso que sean objeto de un ilícito, dicho servicio será realizado en Oficina Central, de acuerdo con lo contenido en la Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Comparación de Precios-Bienes, con Ref. No. CEPA CDP-03/2024 y a los demás documentos contractuales; por un monto total de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,600.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Los gastos de transporte para el traslado de los profesionales que brindaran el servicio, será responsabilidad de la Contratista. La recepción del servicio será según coordinación con el Administrador de Contrato. II) Resolución Razonada número CGC-CERO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por el Comité de Gestión de Compras de CEPA de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES, CON REF. NO. CEPA CDP-03/2024, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", en el sentido de

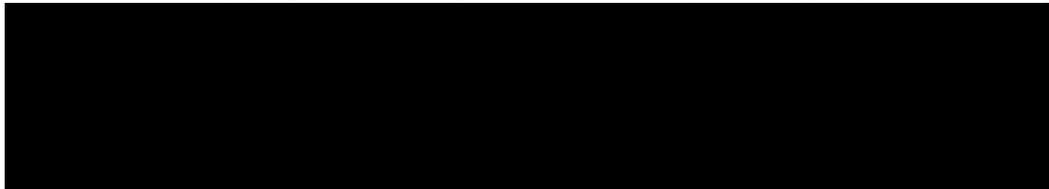
corregir la discrepancia que existe entre el monto adjudicado por el Comité de Gestión de Compras y el contrato específicamente en la CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO, debiendo ser el monto contractual correcto de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$9,397.08), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,316.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales; y, III) Notificación de la resolución mediante correo electrónico de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y Resolución Razonada número CGC-CERO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por el Comité de Gestión de Compras de CEPA de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES, CON REF. NO. CEPA CDP-03/2024, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", en el sentido de corregir la discrepancia que existe entre el monto adjudicado por el Comité de Gestión de Compras y el contrato específicamente en la CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO, debiendo ser el monto contractual de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$9,397.08), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,316.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día uno de febrero de dos mil veinticuatro. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto



surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

LOSSAT, S.A. DE C.V.

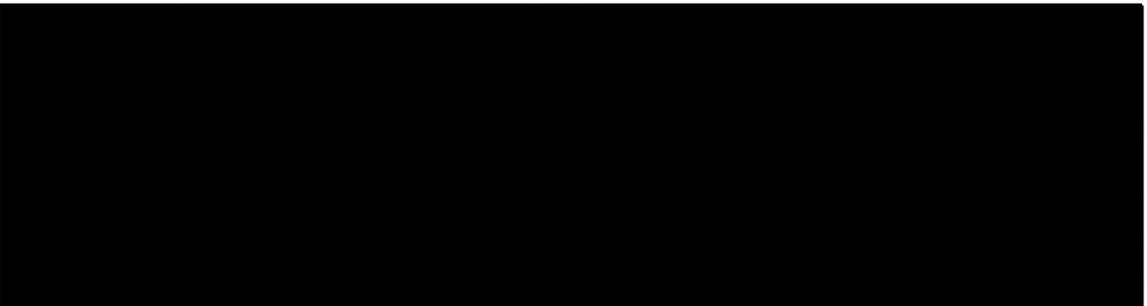


Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General y Apoderado General  
Administrativo

Sonia Dinora Quintarilla Ayala  
Administradora Única Propietaria y  
Representante Legal



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, 



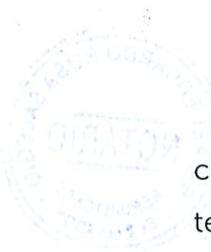
de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA



PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Resolución Razonada número CGC-CERO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO, emitida por el Comité de Gestión de Compras de CEPA de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, SONIA DINORA QUINTANILLA AYALA, [REDACTED]

[REDACTED]

su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de la sociedad "LOCALIZACIÓN Y SEGURIDAD SATELITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "LOSSAT, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO – UNO CUATRO CERO CINCO UNO NUEVE – UNO CERO DOS - NUEVE, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista,



cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "LOSSAT, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Jean Carlos Portillo Viscarra, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro Número CUATRO MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción, el día siete de junio de dos mil diecinueve, en la consta que la naturaleza, denominación, régimen y domicilio de la referida sociedad son los anteriormente expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre las finalidades de la referida sociedad, se encuentra la prestación de toda clase de servicios de protección y vigilancia personas individuales y jurídicas, así como a la propiedad privada y la de otorgar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas es la suprema autoridad de sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad, según la decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de TRES Directores Propietarios y un Suplente, cuyos propietarios se denominarán: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social, lo podrán ejercer cualquiera de los directores que determine la Junta Directiva o un gerente de su nombramiento y se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio, asimismo se eligió a la primera administración de la sociedad, resultando electa como Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal, Sonia Dinora Quintanilla Ayala, por un período de SIETE AÑOS; por lo que el anterior nombramiento aún continúa vigente; por lo tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos

comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS-BIENES, CON REFERENCIA NÚMERO CEPA CDP-CERO TRES/DOS MIL VEINTICUATRO, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y MONITOREO POR GPS INCLUYENDO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA VEHÍCULOS Y UNIDADES DE CEPA", en el sentido de corregir la discrepancia que existe entre el monto adjudicado por el Comité de Gestión de Comparas y el contrato específicamente en la CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO, debiendo ser el monto contractual de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día uno de febrero o del año dos mil veinticuatro, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario **doy fe**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

